



RESOLUCION No. 0691 **18 FEBRERO DE 2011**

Por la cual se modifica la Resolución 002680 del 29 de octubre de 2010 que estableció el **CALENDARIO ESCOLAR Y ACADÉMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2011**, en los establecimientos educativos oficiales de educación formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media que atienden **población Indígena en edad escolar y adultos en el Departamento del Chocó**.

El Administrador Temporal para el Sector Educativo en el Departamento del Chocó, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 2911 de 2008 y 2613 de 2009, la Resolución No. 1794 de 2009 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Resolución 4440 de 2009, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, la Ley 715 del 2001, la Ley 115 de 1994 y el decreto 1850 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 determina las funciones de las secretarías departamentales y distritales de educación o de los organismos que hagan sus veces, que ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, entre ellas la de "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares" (literal c).

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 establece que "Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 (hoy leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007)".

Que la Ley 715 de 2001 en su Artículo 6° numeral 6.2.3, prescribe que es competencia de los departamentos administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con lo prescrito para el efecto en la propia ley 715.

Que el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 estipula que los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas, el cual se organizará en la educación básica y media, por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimo; y que la educación básica (primaria y secundaria) y media, comprende un mínimo de horas efectivas de clase al año, según el reglamento que expida el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto Nacional 1850 del 13 de agosto de 2002, establece en su Artículo 14, que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el Calendario Escolar y Académico para todos los establecimientos educativos de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización, incluyendo: el trabajo académico con estudiantes, actividades de desarrollo institucional, vacaciones de los docentes, directivos docentes y receso estudiantil.

Que de acuerdo con el artículo 15 del decreto 1850 de 2002, la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, debiendo los ajustes al mismo ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. De igual forma se establece en la norma precitada que las autoridades



Página 2

Continuación de la Resolución No. 0691 del 18 FEBRERO DE 2011, "Por la cual se modifica la Resolución 002680 del 29 de octubre de 2010 que estableció el **CALENDARIO ESCOLAR Y ACADÉMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2011**, en los establecimientos educativos oficiales de educación formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media que atienden **población indígena en edad escolar y Adultos en el Departamento del Chocó**.

territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por sede de actividades académicas.

Que mediante Resolución 002680 del 29 de octubre de 2010, expedida por la Administración temporal del sector educativo, Secretaría de Educación Departamental, se estableció el Calendario Académico para el año lectivo 2011 en los establecimientos educativos oficiales de educación formal, en los niveles de preescolar, básica y media, de los municipios no certificados del departamento del Chocó.

Que el decreto 2500 de 2010 reglamenta de manera transitoria la contratación de la administración de la atención educativa por parte de las entidades territoriales certificadas, con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio SEIP.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2355 de 2009 y 2500 de 2010, el proceso de contratación para la Administración del servicio educativo, implicó una minuciosa etapa de concertación con las autoridades y organizaciones indígenas, que finalizó con los acuerdos que permitieron establecer quiénes atenderán en la presente vigencia, el servicio educativo, lo cual hace necesario que se expida un calendario académico especial para el año 2011, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2 del Decreto 4827 de 2010, que permita la atención de las comunidades Indígenas en edad escolar y Adultos en el departamento del Chocó.

Que para atender a la población Indígena, el Administrador Temporal solicitó al Ministerio de Educación Nacional, mediante el oficio AT-DES-073-2011, autorización para modificar el calendario escolar del año 2011, establecido mediante Resolución No. 02680 del 29 de octubre del 2010, obteniendo respuesta favorable mediante oficio No. 2011EE5324 del 09 de Febrero de 2011, firmado por la Doctora Mónica López Castro, Directora de Calidad, donde indica: "*Sugerimos, proceder a elaborar los respectivos actos administrativos que modifiquen el calendario académico expedido mediante resolución 002680 del 29 de octubre de 2010, enunciando con claridad todas aquellas actividades estipuladas en el artículo 14 de Decreto 1850 de 2002*".

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo 2° de la resolución 002680 del 29 de octubre de 2010, en cuanto al primer periodo semestral de trabajo académico con los estudiantes para la **atención a la población Indígena en edad escolar y Adultos** en los municipios no certificados del Departamento del Chocó, quedando así: Primer periodo del 14 de marzo al 11 de junio de 2011 y el segundo período va del 11 de julio al 02 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las sedes educativas en las que se modifica el calendario escolar son aquellas que atienden población indígena y que se encuentran en Administración de la atención educativa.

ARTÍCULO TERCERO. Modificar el Artículo 3° de la resolución 002680 del 29 de octubre de 2010 sobre las **Actividades de desarrollo institucional**, en cuanto a la primera semana de desarrollo institucional, quedando para las sedes objeto de esta resolución así:

- Primera semana de Desarrollo Institucional: 7 al 11 de marzo de 2011



Página 3

Continuación de la Resolución No. 0691 del 18 FEBRERO DE 2011, "Por la cual se modifica la Resolución 002680 del 29 de octubre de 2010 que estableció el **CALENDARIO ESCOLAR Y ACADÉMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2011**, en los establecimientos educativos oficiales de educación formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media que atienden **población indígena en edad escolar y Adultos en el Departamento del Chocó**.

- Segunda semana de Desarrollo Institucional: 18 al 20 de abril de 2011
- Tercera semana de Desarrollo Institucional: 5 al 8 de julio de 2011
- Cuarta semana de Desarrollo Institucional: 10 al 14 de octubre de 2011
- Quinta semana de Desarrollo Institucional: 05 al 09 de diciembre de 2011

ARTICULO CUARTO. Modificar el Artículo 4° sobre **receso estudiantil**, en cuanto a la primera semana, quedando para las sedes objeto de esta resolución así:

- Una (1) semana del 07 al 11 de Marzo de 2011.
- Una (1) semana del 18 al 22 de abril de 2011.
- Cuatro (4) semanas, del 13 de junio al 8 de julio de 2011.
- Una (1) semana, del 10 al 14 de octubre de 2011.
- Cinco (5) semanas, del 05 de diciembre de 2011 al 6 de enero de 2012.

ARTÍCULO QUINTO. Actividades académicas adicionales. Para garantizar las 40 semanas efectivas de clase, se programarán actividades académicas que se realizarán en doble jornada durante las semanas que van del 4 al 8 de abril, del 11 al 15 de abril, del 2 al 6 de mayo, del 16 al 20 de mayo, del 30 de mayo al 3 de junio, del 11 al 15 de Julio, del 8 al 12 de Agosto y del 5 al 9 de Septiembre de 2011 y trabajo los días **sábados** 19 de marzo, 7 y 21 de mayo, 4 de junio, 30 de Julio, 27 de Agosto, 24 de Septiembre, 29 de Octubre, 12 y 26 de Noviembre de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. La secretaría de educación departamental a través del equipo de Supervisores y Directores de Núcleo educativo, prestará el apoyo necesario a los establecimientos educativos y efectuará el seguimiento al cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO. Vigencia: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Quibdó a los 18 días del mes de Febrero de 2011

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

(ORIGINAL FIRMADO)

JOSÉ MARTÍN HINCAPIÉ ÁLVAREZ

Administrador Temporal para el Sector Educativo
Departamento del Chocó